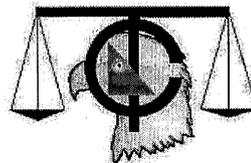




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 14 ENE 2008

VISTO: El Artículo 190° de la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 190° de la Constitución Provincial establece que *“Los funcionarios que ocupen cargos electivos, así como los ministros, secretarios y subsecretarios, tanto provinciales como municipales y comunales, no podrán abandonar la Provincia hasta después de cuatro meses de terminadas sus funciones, salvo expresa autorización de la Legislatura Provincial o de los cuerpos deliberativos municipales, por estar sometidos a juicio de residencia;*

Que a su vez el Artículo 3° de la ley Provincial N° 264, sustituido por su similar Ley Provincial N° 619, establece que los funcionarios mencionados en el Artículo 190° de la Constitución Provincial deberán dar cumplimiento a las disposiciones que dicte al efectos el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que en mérito a lo anterior se dictó la Resolución Plenaria N° 51/2004 que determina que *“Dentro de los cinco días posteriores a la fecha del cese en su cargo, sea por renuncia, separación o expiración del período por el que fueron designados, los funcionarios sujetos a Juicio de Residencia establecido por la Constitución Provincial en su Artículo 190°, incluidos aquellos funcionarios que por las propias leyes de creación del cargo estén equiparados en su jerarquía funcional a los cargos de Secretario o Subsecretario ... deberán presentar ante la Mesa de Entradas de éste Tribunal de Cuentas Provincial, una declaración jurada por Cese de funciones ...”;*

Que acorde las normas citadas, corresponde intimar al Ex Gobernador Sr. Hugo Omar CÓCCARO a los fines de que formule el descargo que haga a su derecho y aporte la documental que estime corresponder, bajo apercibimiento de iniciar Juicio Administrativo de Responsabilidad;



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que por todo lo expuesto resulta necesario habilitar feria a los fines indicados en párrafo precedente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 190° y 166° inc. 5) de la Constitución Provincial, el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 264 modificada por Ley Provincial N° 619 y el Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR FERIA a los fines de dar trámite administrativo a lo indicado en la presente.

ARTICULO 2°: INTIMAR al Ex Gobernador de la Provincia Sr. Hugo Omar CÓCCARO, por el término de CINCO (5) días, para que formule el descargo que haga a su derecho y aporte la documental que estime corresponder, bajo apercibimiento de iniciar Juicio Administrativo de Responsabilidad, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros al nombrado en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 02 / 2008.-

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia